

RESOLUCIÓN No. 894 17 MAR. 2020

**“POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL AL  
“FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA MERCEDES PERDOMO DE  
LIEVANO” NIT. No. 891.180.034-4 Modalidad: EXTERNADO MEDIA JORNADA**

LA DIRECTORA DEL ICBF REGIONAL HUILA,

En uso de sus facultades legales y estatutarias y especialmente las consagradas por los artículos 21 numeral 8 de la ley 7 de 1979; 118 del Decreto Reglamentario 2388 de 1979, artículo 4 de la Resolución No. 003899 de 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por las resoluciones 3435 de 2016, 9555 de 2016, 8282 de 2017, y 8113 de 2019.

**CONSIDERANDO:**

**Que** al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras le están asignadas entre otras funciones la de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

**Que** La Ley 7 de 1979, en su artículo veintiuno numeral 8, asigna en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, competencia para otorgar, suspender y cancelar Licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección del menor de edad y la familia.

**Que** el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, determina que, en ejercicio de la facultad legal de otorgar, suspender o cancelar la licencia de funcionamiento de las instituciones públicas o privadas, de protección al menor y a la familia, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en reglamentación interna, establecerá la obligación que éstas tienen, cualquiera que sea su naturaleza Jurídica o su organización administrativa, de someterse a los requisitos previstos por el Instituto.

**Que** la ley 7 de 1979 y el Decreto 1737 de 1999, establecieron las normas para la protección de la niñez y el fortalecimiento de la familia, crearon y organizaron el Sistema Administrativo Nacional de Bienestar Familiar, reorganizaron y Reestructuraron el ICBF y establecieron que el bienestar familiar es un servicio público a cargo del Estado, el cual se prestará por medio del SNBF.

**Que** el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, “Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del SNBF para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.



RESOLUCIÓN No. 894

**“POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL AL  
“FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA MERCEDES PERDOMO DE  
LIEVANO” NIT. No. 891.180.034-4 Modalidad: EXTERNADO MEDIA JORNADA**

**Que** por medio de la Resolución No. 003899 de 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF, establece el régimen especial para otorgar, suspender, renovar y cancelar las Personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que presten servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional, modificada por la Resolución 3435 del 20 de Abril de 2016 Por la cual modifica y adiciona parcialmente la Resolución No.3899 del 08 de Septiembre de 2010.

**Que** el FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA MERCEDES PERDOMO DE LIEVANO cuenta con Personería Jurídica otorgada por la Gobernación del Huila mediante resolución N° 01 de 1960, reconocida por el ICBF Regional Huila mediante Resolución N° 321 del 26 de marzo de 2004.

**Que** el FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA Mercedes Perdomo de Liévano” solicitó el 26 de diciembre de 2019 mediante radiado E-2019-696686-4100, donde solicita renovada licencia de funcionamiento para la modalidad de protección denominada EXTERNADO MEDIA JORNADA.

**Que** la resolución No. 8113 del 13 de septiembre de 2019 el cual modificó el Título III de la Resolución No. 003899 de 8 de septiembre de 2010, establece el procedimiento para otorgar Licencias de Funcionamiento y en su artículo 13, determina las clases de licencias de Funcionamiento que expedirá el ICBF: Inicial, Bienal y Provisional.

**Que** el artículo 1 de la resolución No. 8113 el cual modifica el artículo 13 de la Resolución 3899 de 2010 indica,

**“13.2 Licencia de Funcionamiento Bienal:** Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional — PAI, respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico- administrativos y financieros.

Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional - PAI, que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes según se propone en los Planes de Atención Individual - Platin.”

**Que** la Dirección Regional, en cumplimiento del trámite establecido por el ICBF para otorgar licencia de Funcionamiento a las Instituciones del SNBF que prestan servicios de protección integral, designo el equipo interdisciplinario para que aplique los instrumentos para este fin, designando las profesionales María Nela Toledo González – Abogada encargada del

componente legal, Dolly Valderrama Perdomo - Contadora se encarga del componente Financiero y Talento Humano, Liliana Quimbaya Murcia - Psicóloga, Lura Camila Bustos- Trabajadora Social, María Fernanda Ávila Perdomo – Pedagoga se encargaran del Componente Técnico, Laury Johana Coronell – Nutricionista se encargara del requisito de

RESOLUCIÓN No. 10 89

**“POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL AL  
“FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA MERCEDES PERDOMO DE  
LIEVANO” NIT. No. 891.180.034-4 Modalidad: EXTERNADO MEDIA JORNADA**

Nutrición y lo que corresponde a Salud y Lina Marcela Tovar Arias - Abogada se encarga del Componente Administrativo excepto Talento Humano que lo revisa Dolly Valderrama Perdomo; realizaron visita a la Sede de la Fundación **FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA Mercedes Perdomo de Liévano** los días **18, 19 de febrero y 03 de marzo de 2020**, ubicada en la carrera 3 N° 21 -15 Neiva (Huila), quienes aplicaron el respectivo instrumento y conceptuaron lo siguiente:

*“Por lo anterior el equipo de licencia de funcionamiento da **CONCEPTO FAVORABLE** y considera viable otorgar **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL**, para la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, para la atención de niños y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general, con una capacidad instalada de **TREINTA Y NUEVA (39) CUPOS**, con sede administrativa y operativa ubicada en la ubicada en la carrera 3 N° 21 -15 de la ciudad de Neiva (Huila) ...”.*

**Que el FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA Mercedes Perdomo de Liévano** conforme lo indica el lineamiento técnico de modalidades para la atención de niños, niñas y adolescentes, con derechos amenazados y/o vulnerados, instrumento aplicado, concepto de aprobación del PAI y actas de Visita, la Población objeto de atención para la modalidad Externado Media Jornada corresponde a niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos Amenazados o Vulnerados en general.

**Que** de conformidad con la visita realizada al inmueble con sede administrativa y operativa ubicado en las dirección carrera 3 N° 21 -15: de la ciudad de Neiva (Huila), se determinó que la capacidad instalada de atención es de **TREINTA Y NUEVA (39) CUPOS**.

**Que** teniendo en cuenta el **FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA Mercedes Perdomo de Liévano** cumple con la totalidad de los requisitos, este Despacho determina renovar Licencia de Funcionamiento Bienal modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA** por el término de dos años.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR** Licencia de Funcionamiento **BIENAL** por el término de **DOS (02)** años al **FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA MERCEDES PERDOMO DE LIEVANO** identificada con el Nit. 891.180.034-4 modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA** para la atención de niños y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general, en la sede administrativa y operativa ubicada en la **Carrera 3 N° 21-15 de la ciudad de Neiva ~ Huila**, con capacidad de atención de **TREINTA Y NUEVA (39) CUPOS**, a atender en jornada de la tarde.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** personalmente el contenido de la presente resolución a quien funge como representante legal de la **FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA Mercedes Perdomo de Liévano**, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición



RESOLUCIÓN No. 0-894

**“POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL AL  
“FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA MERCEDES PERDOMO DE  
LIEVANO” NIT. No. 891.180.034-4 Modalidad: EXTERNADO MEDIA JORNADA**

ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

**ARTICULO TERCERO: PUBLÍQUESE** el contenido de la decisión adoptada conforme lo regulado por el artículo 63 de la resolución 3899 de 2010.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Neiva (Huila) a los 19 7 MAR 2020



**LUZ ELENA GUTIERREZ URIBE  
DIRECTORA REGIONAL HUILA**

Proyectó: Luz Astrid Ospitia Moreno – Abogado Grupo Jurídico ICBF Huila  
Revisó: Lina Marcela Tovar Arias – Enlace Aseguramiento de la Calidad ICBF Regional Huila.  
Aprobó: Lyliana Ome Cano – Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Huila.



## ACTA DE NOTIFICACION

En Neiva (Huila), a los diecisiete (17) días del mes de marzo de 2020, se notifica personalmente a la señora **CECILIA LARA DE GARCIA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 26.411.095, en su calidad de representante legal de la **FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA "Mercedes Perdomo de Liévano"**, del contenido de la Resolución **0894** del 17 de marzo de 2020.

-RESOLUCION No. 0894 del 17 de marzo de 2020- POR LA CUAL SE OTORGA Licencia de Funcionamiento **BIENAL** por el término de **DOS (02)** años al **"FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA "Mercedes Perdomo de Liévano"** Nit. 891.180.034-4 modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**.

Al notificado se le informa que contra los Actos Administrativos que se Notifican procede el Recurso de Reposición. Se hace entrega de dos (2) folios y tres (3) páginas.

Se informa si desea renunciar a los términos de notificación y ejecutoria a lo que manifestó: SI renuncio  X  NO renuncio      

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se firma por quienes en ella intervinieron.

**CECILIA LARA DE GARCIA**  
C.C. 26.411.095  
Representante Legal  
**FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA**  
**"Mercedes Perdomo de Liévano"**  
Notificado

**LUZ ASTRID OSPITIA MORENO**  
Abogado – Grupo Jurídico  
ICBF Regional Huila  
Quien Notifica



## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Neiva (Huila), a los dieciocho (18) día del mes de marzo de 2020, la suscrita Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Huila, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 numeral 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N° **0894 del 17 de marzo de 2020**, por la cual se otorga licencia provisional de funcionamiento a la **"FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA MERCEDES PERDOMO DE LIÉVANO "** NIT 891.180.034-4 Modalidad: **EXTERNADO MEDIA JORNADA.**, proferida por la Directora del ICBF - Regional Huila se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada para los efectos legales, previa Notificación personal realizada el día 17 de marzo de 2020 con renuncia a términos de notificación.

  
LUZ ELENA GUTIERREZ URIBE  
Directora Regional Huila  
ICBF

Proyectó: Luz Astrid Ospina Moreno – Abogado Grupo Jurídico

